



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
AVISA

Que mediante providencia calendada CUATRO (04) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la H. Magistrada (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202202438 00** formulada por **WILLSON ENRIQUE DÁVILA MOJICA** contra **JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. 051-2018-01029-00

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 08 DE JULIO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio
Secretaria

Elabora Andres Aldana

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **WILLSON ENRIQUE DÁVILA MOJICA** contra el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-02438-00.

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Willson Enrique Dávila Mojica contra el Estrado Veintisiete Civil del Circuito de esta capital. **VINCULAR** al Despacho Cincuenta y Uno Civil Municipal de esta urbe.

Ordenar al convocado y al llamado que en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso ejecutivo identificado con el consecutivo No. 051-2018-01029-00, cuya copia en medio digitalizado deberán remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad judicial censurada y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión del auxilio a Luz Astrid Garzón Lozano, las demás partes, así como los intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.**

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la

secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fbcc64e6de3992873b12aa5ca7e64de023f968a682a6ea04f9e406fe690f20**

Documento generado en 04/11/2022 12:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de 2022

Señores

SALA CIVIL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA C.C. No. 79.445.116 CONTRA EL JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sabaneta (Antioquia), identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.445.116, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de impetrar ACCIÓN DE TUTELA en contra de **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, acción constitucional que materializo de la siguiente manera:

HECHOS:

1. Funjo como demandante dentro del proceso ejecutivo seguido del ordinario No. 11001400305120180102900.
2. Dentro del proceso de que trata el hecho anterior se profirió sentencia el veinte (20) de noviembre de 2019, en la cual se condeno a la demandada al pago de los frutos.
3. El cuatro (04) de noviembre de 2020 y dentro del término de que trata le inciso 2 del artículo 306 del C.G.P. esto es, treinta (30) días siguiente al auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mi apoderado solicita la ejecución de la sentencia.
4. La solicitud de ejecución fue reiterada por mi apoderado los días ocho (08) de marzo, nueve (09) de abril y diecinueve (19) de mayo de 2021.
5. Mediante auto del dieciséis (16) de junio de 2021 el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal ordena compensar el proceso ejecutivo.
6. El veinticinco (25) de noviembre de 2021 nuevamente mi apoderado solicita la ejecución de la sentencia, resaltando, como lo había hecho en todas las solicitudes anteriores, que el mandamiento de pago se debía notificar por ESTADO conforme a la norma citada en el hecho 3.
7. El veinticuatro (24) de enero de 2022, es decir, un año y dos meses después de la primera solicitud, el juzgado finalmente libra mandamiento de pago, en

el cual, obviando el artículo 306 del C.G.P., ordena notificar personalmente a la ejecutada.

8. El diecisiete (17) de febrero de 2022 mi apoderado notifica personalmente (mediante correo electrónico) el mandamiento de pago al apoderado de la parte ejecutada.
9. El once (11) de marzo de 2022 mi apoderado solicita al Juzgado dictar auto de seguir adelante la ejecución al no proponerse excepciones.
10. El dieciséis (16) de junio de 2022 previa orden del Juzgado, nuevamente mi apoderado notifica a la ejecutada, esta vez directamente al correo obtenido para tal efecto.
11. Mediante auto del veintiuno (21) de junio de 2022, no obstante, mi apoderado cumplió con la carga que le correspondía, el Juzgado termina el proceso por desistimiento tácito.
12. Mi apoderado presenta los recursos de reposición en subsidio de apelación en contra de la providencia de que trata el hecho inmediatamente anterior.
13. El Juzgado Cincuenta y Uno (51) no repuso la decisión atacada, y el JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. confirma la decisión atacada mediante auto proferido el veintiséis (26) de octubre de 2022.
14. La decisión de terminar el proceso ejecutivo por desistimiento tácito, no se compadece con las disposiciones procesales aplicables, cuya naturaleza es evitar la parálisis procesal por cuenta de no realizar una carga procesal, pues como se describió, mi apoderado a realizado todas y cada una de las gestiones pertinentes dentro del proceso, el cual siempre a estado activo, aun mas, y lo mas evidente, desconoce que mediante el acto procesal del dieciséis (16) de junio de 2022, el termino de treinta días, pues a luz del literal C del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. el termino se suspendió, Maxime cuando el acto procesal exigido por el Juzgado, este es, la notificación a la pasiva, ya se había realizado en TRES (03) oportunidades, la primera por estado de conformidad con el artículo 306 del C.G.P. y dos (02) de forma personal, la primera al apoderado de la ejecutada y la segunda a la ejecutada directamente.
15. Para continuar la vulneración de garantías fundamentales por parte del JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a negado arbitraria y repetidamente el link de acceso al expediente, el cual a sido solicitado reiteradamente por mi apoderado, como respuesta a sido requerido para presentar documentos que ya reposan en el expediente, tales como el auto que le reconoce personería jurídica e información pública, como una certificación de vigencia de la tarjeta profesional, documentos que fueron remitidos por mi apoderado, y como respuesta simplemente le remitieron in video donde ilustran sobre el micrositio, aun mi apoderado les señalo que no era esa su solicitud, sino le link de acceso al expediente, el Juzgado no le volvió a contestar.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se amparen mis derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y debido proceso vulnerados por el Juzgado accionado.

SEGUNDA: Ordenar resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que termino el proceso por desistimiento tácito, con estricto apego a las normas constitucionales y legales aplicables, concretamente el literal C) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

PRUEBAS:

Solicito se oficie a los JUZGADOS CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. a fin de que remitan enlace de acceso al expediente o en su defecto copia magnética de la totalidad del expediente No. 11001400305120180102900.

DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos entre las mismas partes.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en el correo wilsondavilamojica@gmail.com y a los teléfonos: 3216240548 y 3157524304.

El Juzgado VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOOGTÁ recibe notificaciones al correo ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
C.C. No. 79.445.116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 13
DILIGENCIA ART. 373 C. G.P.

Bogotá D.C. VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019
Referencia 1100140030512018010290
HORA DE INICIO: 10:39 AM
HORA DE FINALIZACIÓN 11:34 AM

INTERVINIENTES

EL DR. HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Apoderado(a) demandante. **JUAN CAMILO TUNAROSA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.010.199.818** de Bogotá. TP. No. **241.359** del CS de la J.

Declarante: **DIANA CAROLINA TELLEZ DAVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **54.444.971**.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones **FALTA DE RAZON Y MERITO EN LA CAUSA Y FALTA DE LEGITIMAD EN LA CAUSA** formuladas por la pasiva.

SEGUNDO: DECLARAR que pertenece el dominio pleno y absoluto del lote de terreno junto con el inmueble o la edificación sobre el levantada al señor **WILSON DAVILA MOJICA**, esto es, el inmueble ubicado en la calle **39SUR #8C-29 ESTE** y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el **50S-754456**.

TERCERO: ORDENAR la reivindicación del inmueble descrito en el numeral segundo de esta sentencia al extremo demandante dentro del término de cinco (5) días exceptuando los bienes muebles y enseres con que se encuentre guarnecido

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se hallan decretado en este proceso para tal fin la secretaria del despacho deberá oficiar en tal sentido.

QUINTO: PREVENIR a la demandada que en caso de NO entregar el inmueble dentro del término señalado se comisionara a la autoridad competente para que se lleve a cabo la diligencia de lanzamiento.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada fijando como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00 las costas deberán ser liquidadas por la secretaria de este despacho esta decisión se notifica por estrado a los intervinientes y se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante.

El Despacho concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo el proceso de la referencia, concede el termino de 5 días a fin de que se paguen las expensas necesarias para la reproducción del expediente. So pena de que se declare desierto el recurso.

La anterior decisión de notifica en estrados.

Juez
HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Apoderado Demandante

**DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO**

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mié 4/11/2020 8:00

Para: cml51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<cml51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;joespumar@hotmail.com <joespumar@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)

2018-1029.pdf;

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de 2020

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON
ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO
ASUNTO: SOLICITUD EJECUCIÓN CON BASE EN LA SENTENCIA –ARTICULO 306 C.G.P.-

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la ejecución con el fin de solicitar la ejecución con base en la sentencia de conformidad con el artículo 306 del C.G.P.

Cordialmente,



JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818 de Bogotá D.C.
T.P. No. 241.59 del C.S. de la J.

**DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD
PRESENTADA EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2021 ESTO ES, EJECUCIÓN DE
SENTENCIA**

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Lun 8/03/2021 13:05

Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; joespumar@hotmail.com <joespumar@hotmail.com>

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE
WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN
LOZANO

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD PRESENTADA EL CUATRO (04) DE
NOVIEMBRE DE 2021 ESTO ES, EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de reiterar solicitud presentada el cuatro de noviembre de 2021, esto es, solicitar la ejecución de la sentencia en los términos del inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

Tenga en cuenta señor Juez, que el mandamiento de pago se debe notificar por estado.

CONSTANCIA: dejo constancia que envió este recurso al correo del Juzgado CON COPIA a la contraparte al correo joespumar@hotmail.com a fin de que no se de un doble traslado del recurso.

Cordialmente,



JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.

PROCESO DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD PRESENTADA EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2021 Y OCHO (08) DE MARZO DE 2021 ESTO ES, EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Vie 9/04/2021 8:50

Para: joespumar@hotmail.com <joespumar@hotmail.com>; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de 2021

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD PRESENTADA EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2021 Y OCHO (08) DE MARZO DE 2021 ESTO ES, EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de reiterar (ESTA ES LA TERCERA) solicitud presentada el cuatro de noviembre de 2021, esto es, solicitar la ejecución de la sentencia en los términos del inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

Tenga en cuenta señor Juez, que el mandamiento de pago se debe notificar por estado.

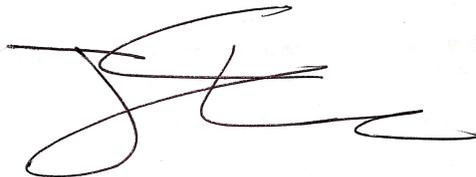
CONSTANCIA: dejo constancia que envié este recurso al correo del Juzgado CON COPIA a la contraparte al correo joespumar@hotmail.com a fin de que no se de un doble traslado del recurso.

ACTUALIZACIÓN DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Recibo notificaciones en la CARRERA 8 C Bis Este No. 36J-33 Sur de esta ciudad, al teléfono: 3216240548, a los correos electrónicos juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co y juancatm2@gmail.com

Cordialmente,

,



JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.

3216240548

9.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~16 JUN. 2021~~

Rad. 11001 40 03 051 2018 1029 00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva a continuación del declarativo, entéresele al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia acerca de su presentación, a efectos que proceda a la compensación en el reparto diario de procesos asignados a este Despacho Judicial.

Ofíciase.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

os

**DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: ALCANCE AUTO FECHADO EL
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021**

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mié 19/05/2021 15:47

Para: joespumar@hotmail.com <joespumar@hotmail.com>; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de 2021

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE
WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN
LOZANO

ASUNTO: ALCANCE AUTO FECHADO EL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE
2021

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de:

Dar alcance al requerimiento realizado mediante auto fechado el dieciocho (18) de mayo de 2021, esto es, comunicar si ya fui restituido el inmueble objeto del proceso, al respecto se le informa al Despacho que no se ha restituido el inmueble, en la actualidad se está a la espera de la realización de diligencia de entrega de que trata el Despacho comisorio expedido por el Juzgado, es de resaltar, que a pesar que se ha requerido a la demandada a fin de que de cabal cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado, la demandada se ha negado y en la actualidad sigue teniendo la posesión de la totalidad de bien inmueble objeto de este proceso.

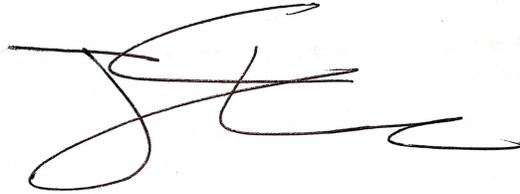
Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se compulsen copias con destino a la fiscalía General de la Nación a fin de que se indague la posible comisión del delito de fraude a resolución judicial por parte de la demandada.

Reiterar (ESTA ES LA CUARTA) solicitud presentada el cuatro de noviembre de 2021, esto es, solicitar la ejecución de la sentencia en los términos del inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

Tenga en cuenta señor Juez, que el mandamiento de pago se debe notificar por estado.

CONSTANCIA: dejo constancia que envió este recurso al correo del Juzgado CON COPIA a la contraparte al correo joespumar@hotmail.com a fin de que no se de un doble traslado del

recurso.
Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.

**DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD SE DE CUMPLIMIENTO
AL AUTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y REITERACIÓN POR QUINTA OCASIÓN
SOLICITUD DE EJECUCIÓN**

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Jue 25/11/2021 11:20

Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de 2021

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 11001400305120180102900 DE
WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN
LOZANO

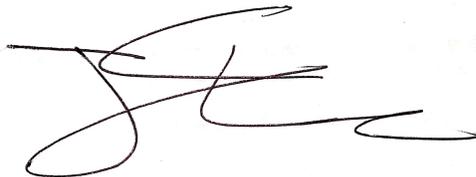
ASUNTO: SOLICITUD SE DE CUMPLIMIENTO AL AUTO INMEDIATAMENTE
ANTERIOR Y REITERACIÓN POR QUINTA OCASIÓN SOLICITUD DE
EJECUCIÓN

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de:

1. Solicita se me informe si ya se envió el cuaderno del despacho comisorio al superior a fin de desatar el recurso de apelación interpuesto por la demandada en la práctica de la diligencia de entrega.
2. Reiterar (ESTA ES LA QUINTA) solicitud presentada el cuatro de noviembre de 2021, esto es, solicitar la ejecución de la sentencia en los términos del inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

Tenga en cuenta señor Juez, que el mandamiento de pago se debe notificar por estado.

Cordialmente,



JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.

3216240548

NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305120180102900

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mié 16/02/2022 8:08

Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;joespumar@hotmail.com <joespumar@hotmail.com>

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL (51) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO:13
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL CUATRO (04) DE JUNIO DE 2020.

Fecha: 17/02/2022

Doctor

JOSE ELIAS PUENTES MARTINEZ

APODERADO EJECUTADA

joespumar@hotmail.com

No 11001400305120180102900	Del Proceso:	Naturaleza del Proceso: PROCESO EJECUTIVO	fecha de providencia: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022
Demandante: WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA		Demandada: LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022 en la cual se libró mandamiento de pago.

Se le informa lo dispuesto por el artículo 8 del decreto legislativo No. 806 del cuatro (04) de junio de 2020:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la

persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales. (Subrayado fuera de texto)

PARA NOTIFICAR: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS:

- Copia de la providencia que se notifica.
- Copia solicitud de ejecución.

Cordialmente,

**JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE**

EL ABOGADO JOSE ELIAS PUENTES MARTINEZ ESTA FACULTADO PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN A LAS VOCES DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 77 DEL C.G.P., EL CORREO ELECTRONICO SE OBTUVO POR CUANTO EL MENCIONADO PROFESIONAL DE DERECHO ME HA ENVIADO CORREOS ELECTRONICOS POR ESE MEDIO, SE ANEXA EVIDENCIA.

EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR SEGUIR
ADELANTE LA EJECUCIÓN OCNFORME AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 440 DEL
C.G.P.

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Vie 11/03/2022 16:06

Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;joespumar@hotmail.com <joespumar@hotmail.com>

Bogotá D.C., once (11) de marzo de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

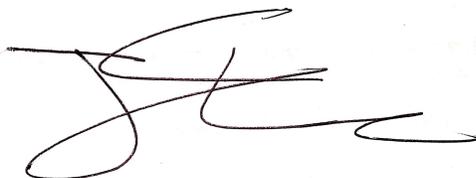
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE
WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN
LOZANO

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
OCNFORME AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 440 DEL C.G.P.

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución, lo anterior, por cuanto la ejecutado no propuso excepciones en el término legal, no obstante, fue debidamente notificada por medio electrónico, correo que le fue enviado con copia al Juzgado desde el pasado dieciséis (16) de febrero de 2022.

Cordialmente,

Cordialmente,



JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.
3216240548

NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400305120180102900

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Jue 16/06/2022 12:26

Para: andrez9612@hotmail.com <andrez9612@hotmail.com>; Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL (51) MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO:13
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8 LEY 2213 DEL 2022.**

Fecha: 16/06/2022

Señora

LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO

andrez9612@hotmail.com

No Proceso: 11001400305120180 102900	Del	Naturaleza del Proceso: PROCESO EJECUTIVO	fecha de providencia: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022
Demandante: WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA		Demandada: LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022 en la cual se libró mandamiento de pago.

Se le informa lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 2213 del trece (13) de junio de 2022:

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias

correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que esté en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.

PARA NOTIFICAR: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS:

- Copia de la providencia que se notifica.
- Copia solicitud de ejecución.

Cordialmente,



JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE

EL CORREO ELECTRONICO SE OBTUVO POR CUANTO LA EJECUTADA LO REPORTO EN DILIGENCIA DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2021, SE ANEXA EVIDENCIA.

EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN NE
SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO FECHADO EL VEINTIUNO (21) DE
JUNIO DE 2022

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mar 28/06/2022 16:50

Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;andrez9612@hotmail.com <andrez9612@hotmail.com>

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON
ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN NE SUBSIDIO DE APELACIÓN EN
CONTRA DEL AUTO FECHADO EL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2022

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto fechado el veintiocho (21) de junio de 2022 por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito, actos procesales que materializo de la siguiente manera:

DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

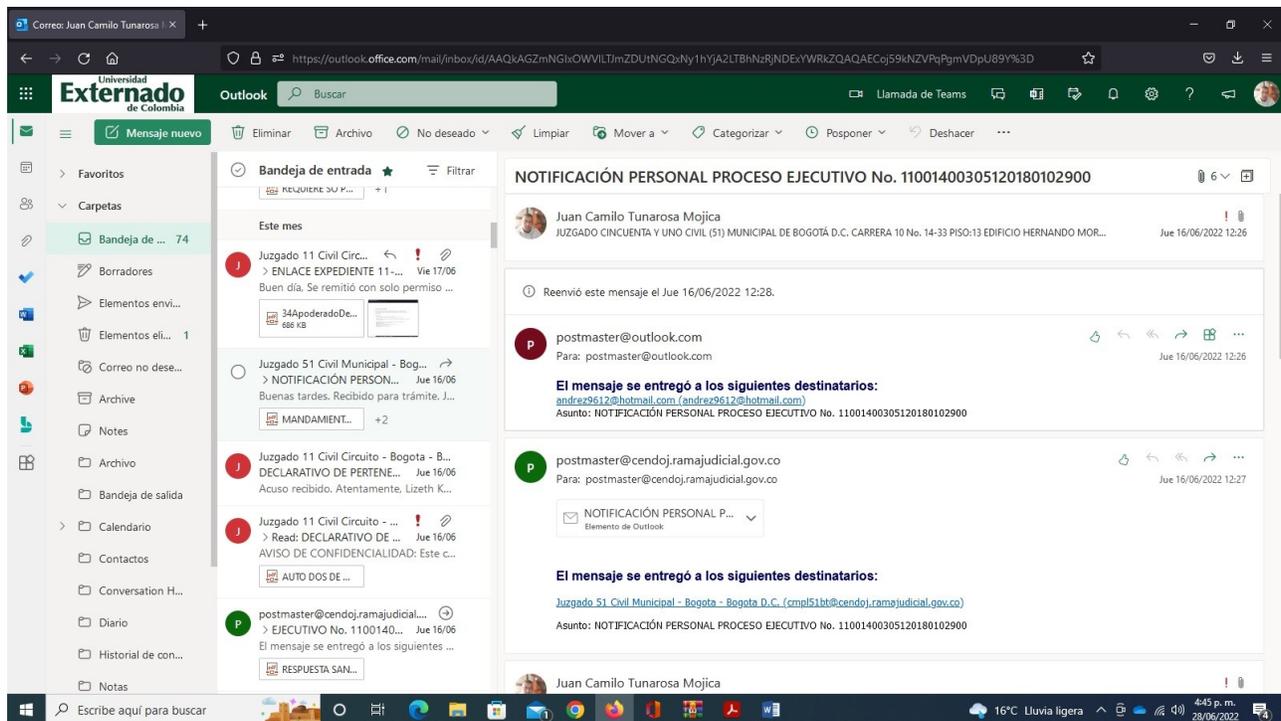
El auto atacado no se compece con la naturaleza jurídica de la terminación anormal del proceso denominada legalmente como desistimiento tácito, el cual fue determinada claramente en la sentencia STC11191-2020, donde se consideró:

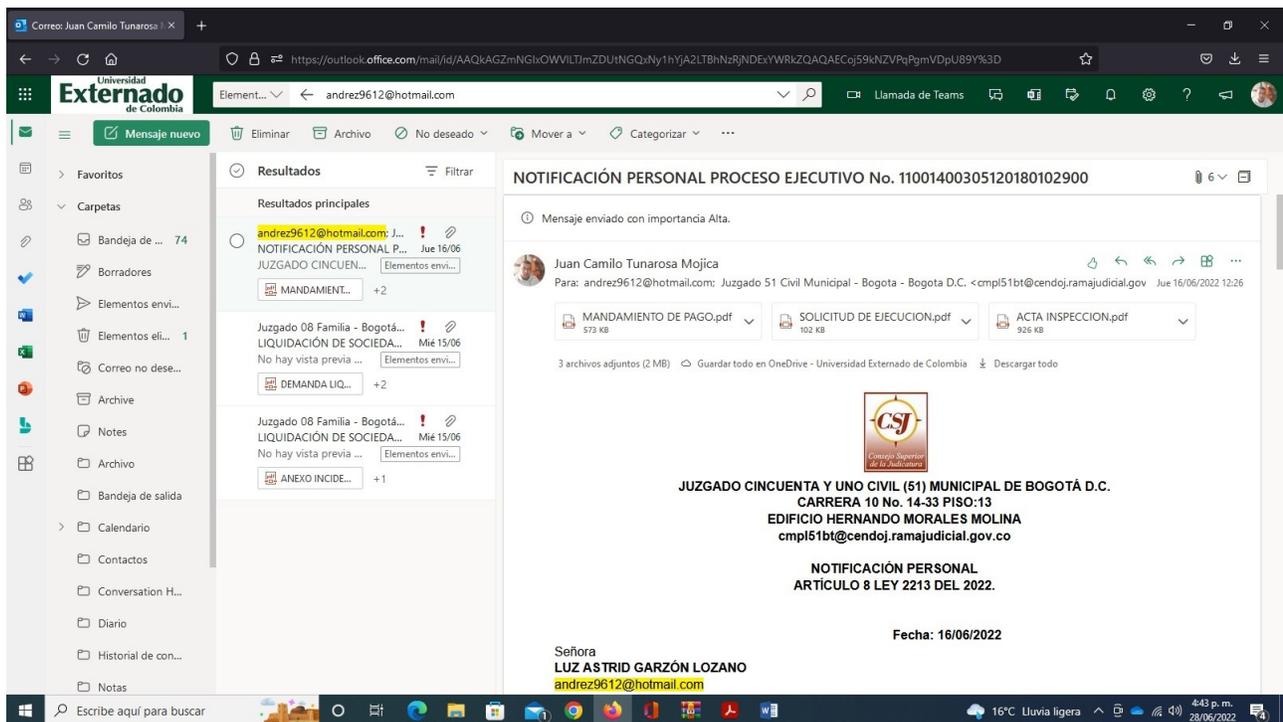
“Recuérdese que el «desistimiento tácito» consiste en «la terminación anticipada de los litigios» a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los «actos» necesarios para su consecución. De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias - voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia.”

En el caso concreto el Despacho se apartada drásticamente de los fines perseguidos por el legislador, por cuanto el ejecutante ha estado presto a impulsar el proceso ejecutivo, tan así es, que en el auto que requirió la carga desestimo una notificación realizada al apoderado judicial de la ejecutada, lo cual evidencia el interés que se tiene en adelantar este asunto por parte del ejecutante.

Por otro lado, el Juzgado obvia el hecho que la carga se cumplió el pasado dieciséis (16) de junio de 2022 mediante correo enviado a la ejecutada al correo electrónico andrez9612@hotmail.com bajo el imperio de la ley 2213 del año 2022, acto procesal que no tuvo pronunciamiento del Juzgado, la carga procesal se cumplió antes de que se profiriera el auto atacado lo cual impedía el decreto de la terminación del proceso de conformidad con el literal C) inciso segundo del artículo 317 del C.G.P. que establece la interrupción del término.

Se anexa pantallazo del correo electrónico del dieciséis (16) de junio de 2022 así como la constancia de entrega del mismo:





SOLICITUD:

PRIMERA: REPONER el auto atacado.

SEGUNDO: dar por notificada a la demandada y correr el termino de traslado de la demanda.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3216240548

**EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL
EXPEDIENTE**

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mar 1/11/2022 10:47

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON
ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO
ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante,
respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin solicitar link acceso al expediente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359

3216240548

**RE: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL
EXPEDIENTE**

Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/11/2022 10:50

Para: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts.3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 enconc., Art.78-14 del CGP,se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

RESPETADO USUARIO:

Atendiendo el contenido de su correo, a efecto de remitir el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL para su consulta en línea y así poder conocer el trámite y demás actuaciones surtidas dentro del mismo, sírvase remitir el **auto donde se le reconoce personería al apoderado(a)** judicial. Así mismo, la **certificación** donde conste que el apoderado(a) tiene su correo electrónico inscrito en la plataforma de abogados SIRNA del C.S.J. Si a la fecha no se encuentra reconocido como apoderado, usted deberá solicitarle al Despacho que lo haga, previa acreditación de los requisitos de ley, pidiendo al mismo tiempo que el auto ordene el envío del Link del proceso. Y así puedan revisar y/o descargar la información de su interés.

NOTA IMPORTANTE: EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL ES TAMBIEN RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADO(S) RECONOCIDO(S) DENTRO DEL MISMO, Y POR ELLO SÓLO SE REMITE AL CORREO O IDENTIDAD DIGITAL DEL ABOGADO REGISTRADO EN LA PLARAFORMA SIRNA DEL C.S.J. (Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020), CUALQUIER SITUACION ANOMALA ES IGUALMENTE COMPETENCIA DE LOS ABOGADOS QUE ACTUAN DENTRO DEL MISMO, POR LA IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÂBEAS DATA.** [Política de Protección de Datos Personales](#)

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sin su canal digital o Certificado Sirna, es complicado acceder a su solicitud. Adviértase las disposiciones normativas que así nos lo exigen: **Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Art. 78 num 14 del CGP.** Ello en razón a que cualquier situación anómala con los datos contenidos en el expediente es igualmente competencia de los Abogados reconocidos que actúan dentro del proceso; en razón a la responsabilidad que nos impone la Ley de tratamiento de datos. – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÂBEAS DATA.**

Sírvase proveer a efecto de remitir el Link del expediente solicitado.

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 10:47 a. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin solicitar link acceso al expediente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3216240548

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

**RE: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL
EXPEDIENTE**

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mar 1/11/2022 11:25

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, envió documentos solicitados.

De: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 10:50

Para: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Asunto: RE: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ
ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts.3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 enconc., Art.78-14 del CGP,se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

RESPETADO USUARIO:

Atendiendo el contenido de su correo, a efecto de remitir el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL para su consulta en línea y así poder conocer el trámite y demás actuaciones surtidas dentro del mismo, sírvase remitir el **auto donde se le reconoce personería al apoderado(a)** judicial. Así mismo, la **certificación** donde conste que el apoderado(a) tiene su correo electrónico inscrito en la plataforma de abogados SIRNA del C.S.J. Si a la fecha no se encuentra reconocido como apoderado, usted deberá solicitarle al Despacho que lo haga, previa acreditación de los requisitos de ley, pidiendo al mismo tiempo que el auto ordene el envío del Link del proceso. Y así puedan revisar y/o descargar la información de su interés.

NOTA IMPORTANTE: EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL ES TAMBIEN RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADO(S) RECONOCIDO(S) DENTRO DEL MISMO, Y POR ELLO SÓLO SE REMITE AL CORREO O IDENTIDAD DIGITAL DEL ABOGADO REGISTRADO EN LA PLARAFORMA SIRNA DEL C.S.J. (Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020), CUALQUIER SITUACION ANOMALA ES IGUALMENTE COMPETENCIA DE LOS ABOGADOS QUE ACTUAN DENTRO DEL MISMO, POR LA IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÀBEAS DATA.** [Política de Protección de Datos Personales](#)

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sin su canal digital o Certificado Sirna, es complicado acceder a su solicitud. Adviértase las disposiciones normativas que así nos lo exigen: **Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Art. 78 num 14 del CGP**. Ello en razón a que cualquier situación anómala con los datos contenidos en el expediente es igualmente competencia de los Abogados reconocidos que actúan dentro del proceso; en razón a la responsabilidad que nos impone la Ley de tratamiento de datos. – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÁBEAS DATA**.

Sírvase proveer a efecto de remitir el Link del expediente solicitado.

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 10:47 a. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin solicitar link acceso al expediente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3216240548

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

**RE: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL
EXPEDIENTE**

Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/11/2022 10:50

Para: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts.3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 enconc., Art.78-14 del CGP,se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

RESPETADO USUARIO:

Atendiendo el contenido de su correo, a efecto de remitir el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL para su consulta en línea y así poder conocer el trámite y demás actuaciones surtidas dentro del mismo, sírvase remitir el **auto donde se le reconoce personería al apoderado(a)** judicial. Así mismo, la **certificación** donde conste que el apoderado(a) tiene su correo electrónico inscrito en la plataforma de abogados SIRNA del C.S.J. Si a la fecha no se encuentra reconocido como apoderado, usted deberá solicitarle al Despacho que lo haga, previa acreditación de los requisitos de ley, pidiendo al mismo tiempo que el auto ordene el envío del Link del proceso. Y así puedan revisar y/o descargar la información de su interés.

NOTA IMPORTANTE: EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL ES TAMBIEN RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADO(S) RECONOCIDO(S) DENTRO DEL MISMO, Y POR ELLO SÓLO SE REMITE AL CORREO O IDENTIDAD DIGITAL DEL ABOGADO REGISTRADO EN LA PLARAFORMA SIRNA DEL C.S.J. (Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020), CUALQUIER SITUACION ANOMALA ES IGUALMENTE COMPETENCIA DE LOS ABOGADOS QUE ACTUAN DENTRO DEL MISMO, POR LA IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÂBEAS DATA.** [Política de Protección de Datos Personales](#)

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sin su canal digital o Certificado Sirna, es complicado acceder a su solicitud. Adviértase las disposiciones normativas que así nos lo exigen: **Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Art. 78 num 14 del CGP.** Ello en razón a que cualquier situación anómala con los datos contenidos en el expediente es igualmente competencia de los Abogados reconocidos que actúan dentro del proceso; en razón a la responsabilidad que nos impone la Ley de tratamiento de datos. – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÂBEAS DATA.**

Sírvase proveer a efecto de remitir el Link del expediente solicitado.

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 10:47 a. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin solicitar link acceso al expediente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3216240548

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

**RE: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA
CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL
EXPEDIENTE**

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Mar 1/11/2022 11:43

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, ya se enviaron los documentos requeridos, si lo que quiere decir es que la solicitud se debe realizar mediante el correo juancatm2@gmail.com de manera inmediata lo enviare por esa vía.

De: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 10:50

Para: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Asunto: RE: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts.3°, 8° y 9° del Decreto 806 de 2020 enconc., Art.78-14 del CGP,se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

RESPETADO USUARIO:

Atendiendo el contenido de su correo, a efecto de remitir el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL para su consulta en línea y así poder conocer el trámite y demás actuaciones surtidas dentro del mismo, sírvase remitir el **auto donde se le reconoce personería al apoderado(a)** judicial. Así mismo, la **certificación** donde conste que el apoderado(a) tiene su correo electrónico inscrito en la plataforma de abogados SIRNA del C.S.J. Si a la fecha no se encuentra reconocido como apoderado, usted deberá solicitarle al Despacho que lo haga, previa acreditación de los requisitos de ley, pidiendo al mismo tiempo que el auto ordene el envío del Link del proceso. Y así puedan revisar y/o descargar la información de su interés.

NOTA IMPORTANTE: EL LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL ES TAMBIEN RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADO(S) RECONOCIDO(S) DENTRO DEL MISMO, Y POR ELLO SÓLO SE REMITE AL CORREO O IDENTIDAD DIGITAL DEL ABOGADO REGISTRADO EN LA PLARAFORMA SIRNA DEL C.S.J. (Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020), CUALQUIER SITUACION ANOMALA ES IGUALMENTE COMPETENCIA DE LOS ABOGADOS QUE ACTUAN DENTRO DEL MISMO, POR LA IMPORTANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÀBEAS DATA.** [Política de Protección de Datos Personales](#)

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sin su canal digital o Certificado Sirna, es complicado acceder a su solicitud. Adviértase las disposiciones normativas que así nos lo exigen: **Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, Art. 78 num 14 del CGP**. Ello en razón a que cualquier situación anómala con los datos contenidos en el expediente es igualmente competencia de los Abogados reconocidos que actúan dentro del proceso; en razón a la responsabilidad que nos impone la Ley de tratamiento de datos. – **LEY 1266 DE 2008 – LEY DE HÀBEAS DATA**.

Sírvase proveer a efecto de remitir el Link del expediente solicitado.

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 10:47 a. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001400305120180102903 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de 2022

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin solicitar link acceso al expediente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3216240548

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.



Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

5 mensajes

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>
Para: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de noviembre de 2022, 11:45

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de 2022

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO
ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin solicitar link acceso al expediente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.818
T.P. No. 241.359
3216240548

2 archivos adjuntos

 **ADMISORIO REIVINDICATORIO JUZGADO 51 WILSON.pdf**
711K

 **CERTIFICADO VIGENCIA ABOGADO DIRECCIONES.pdf**
240K

Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

1 de noviembre de 2022, 11:59

RESPETADO USUARIO:

A efecto de atender su petición en debida forma, sírvase rectificar el número del expediente ya que el número del proceso que usted cita no corresponde a este Despacho Judicial, a menos que se trata de una segunda instancia y así debe indicarse para precisión en el almacenamiento de datos en el expediente digital.

En atención a su solicitud, se remite enlace de YouTube donde se encuentra el video instructivo del Micrositio Web del Juzgado 27 Civil Circuito de Bogotá, a efecto de que usted mismo pueda

consultar y/o descargar los Autos, Sentencias, Entradas al Despacho, Cronograma de Audiencias, Traslados entre otras actuaciones del Despacho.

[JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO BOGOTA - INSTRUCTIVO MICROSITIO WEB - YouTube](#)

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 11:45 a. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO
ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

[Texto citado oculto]

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

1 de noviembre de 2022, 12:02

Para: "Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, rectifico el número del proceso es 11001400305120180102903, es una segunda instancia, favor remitir el link de acceso del expediente sin más dilaciones injustificadas.

[Texto citado oculto]

Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 de noviembre de 2022, 07:24

Para: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

RESPETADO USUARIO:

Las dilaciones acaecidas obedecen a una solicitud imprecisa sin el número completo del radicado, adviértase como un mismo radicado puede obedecer a varios procesos al mismo tiempo, lo único que les diferencia en el número único del juzgado de donde procede.

Respecto de la decisión proferida dentro del proceso 110014003051-2018-01029-03, de fecha 26-10-2022 fue publicado en el microsítio web y en el Sistema Judicial Siglo XXI, razón por la cual usted debe ir al Microsítio Web - ESTADOS ELECTRÓNICOS - del Estado No. 186 del 27-10-2022, al final de dicho estado usted encontrará el radicado en color azul claro, dar doble Clic sobre ese número y automáticamente le abre el PDF contentivo de la decisión de su interés.

Para mayor claridad usted puede visualizar el video tutorial ubicado en el canal de YOUTUBE - buscandor por JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.

O por el siguiente enlace = <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-civil-del-circuito-de-bogota/94>

2022 - Rama Judicial

república de colombia - rama judicial. juzgado 27 civil del circuito de bogotá d.c. ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
. estados del mes de marzo de 2022. nota: a excepción de medidas cautelares, las partes procedan de conformidad al art. 3 del decreto 806 de 2020, y num 14 del art. 78 cgp

www.ramajudicial.gov.co

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
	26-10-2022	27-10-2022	ESTADO No 186	1100131030272020044800 11001310302720220033800 11001310302720220034400 11001310302720220035600 11001310302720220036200 11001310302720220037000 11001310302720220039700 11001310302720220040300 11001310302720220043000 11001310302720220043100 11001310302720220043100 11001310302720220043800 11001400305120180102901
	25-10-2022	26-10-2022	ESTADO No 185	11001310302720140033100 11001310302720170058300 11001310302720200042600 11001310302720200045500 11001310302720200045500 11001310302720220045500 11001310302720220011300 11001310302720220011900 11001310302720220030500 11001310302720220035100

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de noviembre de 2022 12:02 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: EJECUTIVO No. 11001400305120180102900 DE WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO
ASUNTO: SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE

[Texto citado oculto]

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

2 de noviembre de 2022, 07:35

Para: "Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, de forma clara y expresa lo que se solicita es el link del expediente, no la decisión, nuevamente el Juzgado le niega a este apoderado el acceso al expediente.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

image.png
181K

Importación	Exportación	Saldo	
100000	100000	0	...
100000	100000	0	...

Importación	Exportación	Saldo	
100000	100000	0	...
100000	100000	0	...

image.png
181K